



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 20 DE MARZO DE 2025

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 DE MARZO DE 2025

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CEDULA	NUMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
DANA CAROLINA MORALES PALMA	1.118´857.683	PROCESO No. 2024-075/UAEJPMP	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 122 16 de julio de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación respecto de la deudora DANA CAROLINA MORALES PALMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.118´857.683, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 090 librado el día 27 de marzo del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 075 de 2024, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 03 de febrero de 2023, expedida por el Juzgado 1202 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$143´189.828,23). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes de la deudora, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre perfeccionamiento las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución a la deudora por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.
BERNARDO DIAZ HERNANDEZ	1.007.721.416	PROCESO No. 2024-077/UAEJPMP	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 134 29 de noviembre de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el deudor BERNARDO DIAZ HERNANDEZ , identificado con cédula de ciudadanía 1.007.721.416, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 95, librado el día 18 de abril del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 077 de 2024 ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la sentencia del 18 de septiembre de 2019,

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)

Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"

www.justiciamilitar.gov.co



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				<p>expedida por el Juzgado Séptimo Penal Militar de Brigada por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3'447.275).</p> <p>ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas.</p> <p>ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.</p> <p>ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.</p> <p>ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.</p>
FABIAN BUSTOS MANTILLA	1.066´082.742	PROCESO No. 2024- 092/UAEJMPM	MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 124 27 de agosto de 2024	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, a cargo del señor FABIAN BUSTOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.066´082.742, por la multa impuesta en la sentencia de segunda instancia de fecha 29 de abril de 2022, proferida por el Tribunal Superior Militar y Policial en el proceso penal No.159223-XV-508-EJC, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2´946.840) por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, cuenta con quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto para cancelar el monto referido o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibídem.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor FABIAN BUSTOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.066´082.742, mediante los medios electrónicos establecidos por la Ley 2213 de 2022 o previa citación para que comparezca dentro de los 10 días siguientes a la misma. En caso de no surtirse la notificación personal por cualquier causa, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor FABIAN BUSTOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.066´082.742, en cualquiera de las sucursales del país.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor FABIAN BUSTOS MANTILLA, identificado con cédula de ciudadanía 1.066´082.742, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Notariado (VUR) y el Registro Único Nacional de Transito – RUNT.</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

				ARTICULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos. ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.
ANDRES FABIAN CASTELLANOS ARCHILA	1.098.606.444	PROCESO No. 2024- 095/UAEJPMP	SEGUIR ADELANTE AUTO No. 137 04 de diciembre de 2024	ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación impuesta al deudor ANDRÉS FABIÁN CASTELLANOS ARCHILA, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.606.444, respecto de la cual se libró el Mandamiento de Pago No. 123 de fecha 19 de julio del 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 095 de 2024, ante el incumplimiento en su pago a partir de lo dispuesto en la sentencia del 10 de junio de 2022, proferida por el JUZGADO SÉPTIMO PENAL MILITAR DE BRIGADA, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$39'062.100). ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como de las cuentas financieras que estén a su nombre, para que una vez identificados se proceda a su embargo y secuestro, y se logre el perfeccionamiento de las medidas cautelares respectivas. ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito. ARTICULO 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al deudor por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem. ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.